



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 266 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 ABR. 2025

**VISTOS:** El Memorandum N°0854-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 14 de abril de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: “Contrato del Personal Asistencial en la modalidad de PLAZO FIJO-DL.N°1153, con eficacia anticipada desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del año 2025, por haber ingresado por Concurso Público de Plazas a Plazo Fijo N°001-2022, y estar en el ranking del proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito a la Resolución Directoral N°447-2022-DG-DISA-APURIMAC II y;

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, tiene como objetivo fundamental garantizar el derecho a la salud de todas las personas, promoviendo la protección, el acceso y la mejora de los servicios de salud en el país. Esta ley establece un marco normativo integral para el funcionamiento del sistema de salud pública y privada, y busca asegurar que las personas reciban atención adecuada y oportuna para preservar su bienestar físico, mental y social (...);

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de “máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

Que, mediante la resolución Directoral N°447-2022-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 11 de octubre de 2022, se contrató a las servidoras en la modalidad de servicios personales a plazo fijo ya que se adjudicaron en el Concurso Público de plazas a plazo fijo N°001-2022, a las plazas vacantes de la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR,** al Personal Asistencial en la modalidad de **PLAZO FIJO** - (D .Leg. N°1153- que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado), con eficacia anticipada desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del año 2025, por haber ingresado por Concurso Público de Plazas a Plazo Fijo





# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 266 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 ABR. 2025

N°001-2022, y estar en el ranking del proceso de Nombramiento del Ministerio de Salud, de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, conforme a los considerandos y al siguiente detalle:

COD AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NIVEL	LUGAR	REMUNERACION
000676	Inés Bellido Chuquimajo	44026416	Técnica en Enfermería I	STF	P.S. Villa Santa Rosa	SI. 2, 764.50
000947	Fidelia Quispe Ccahuana	42568720	Técnica en Enfermería	STF	P.S. Toracca	SI. 2, 764.50



**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D. Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.



**DISA** Resol  
 • RESOLUCIONES •

